

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la Entidad mercantil "Sociedad Anónima Camp, Fábrica de Jabones", contra la resolución de 5 de junio de 1990, denegatoria de la inscripción de la marca en el Registro de la Propiedad Industrial; declarando que tal acto no es ajustado a derecho, el que anulamos y revocamos, ordenando al citado Registro que inscriba y conceda a la recurrente la marca número 1138228, con el distintivo "Nieve Camp", de carácter denominativo, para productos de la clase 3.ª del Nomenclátor Internacional. Sin hacer mención de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**4829** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.630/1988, promovido por «Pescanova, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.630/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pescanova, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de marzo de 1987 y 6 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 17 de septiembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo número 2.630/1988, interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de «Pescanova, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de 16 de marzo de 1987 y 6 de junio de 1988, por las que se denegó el registro del modelo de utilidad número 288.319, declaramos que las resoluciones impugnadas no son conformes al ordenamiento jurídico y, en consecuencia, las anulamos y reconocemos el derecho de la recurrente a la concesión del modelo de utilidad número 288.319, consistente en «Envase para productos alimenticios congelados». Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**4830** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 728/1988, promovido por «Sistemas de Control, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 728/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sistemas de Control, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 7 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de «Sistemas de Control, Sociedad Anónima», contra el acuerdo expreso, en definitiva, del Registro de la Propiedad Industrial, de 18 de abril de 1988, por el que, agotando la vía administrativa, resolvió conceder el registro del modelo de utilidad número 288.919, «Nuevo formulario de

material fotográfico», en favor de la codemandada «Documentos Transkrit, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, declaramos que el acuerdo impugnado es conforme al ordenamiento jurídico y, en consecuencia, lo confirmamos y mantenemos como válido y eficaz. Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**4831** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 287/1990, promovido por «Stichting Greenpeace Council».*

En el recurso contencioso-administrativo número 287/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Stichting Greenpeace Council», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 26 de marzo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por la representación procesal de «Stichting Greenpeace Council», contra los actos a que se contraen las presentes actuaciones, actos que declaramos contrarios a derecho y anulamos, con los efectos legales procedentes; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**4832** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 80/1990, promovido por «Rohm Co. Ltd.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 80/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Rohm, Co. Ltd.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1988 y 16 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 11 de abril de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Rohm, Co. Ltd.», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de octubre de 1989, confirmatoria en reposición de la de 5 de julio de 1988, que denegó la marca número 1.160.887, denominada «Rohm», para productos de la clase 9; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.